

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00082-00
ACCIONANTE:	JUAN AGUSTIN VELASCO CAMACHO
ACCIONADA:	NUEVA EPS y la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **JUAN AGUSTIN VELASCO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.190.710 de Guadalupe - Santander, en nombre propio, en contra de la **NUEVA EPS y la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, acceso al Sistema de Seguridad Social, Salud, y de petición.

El despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **JUAN AGUSTIN VELASCO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.190.710 de Guadalupe - Santander, en nombre propio, en contra de la **NUEVA EPS y ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Presidente de la NUEVA EPS** – Doctor José Fernando Cardona Uribe o quien haga sus veces, al **Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO** – Doctor Pablo Cáceres Serrano o quienes hagan sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR a través del correo electrónico a la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO**, para que en el término de dos (2) días, remita a este despacho la historia clínica del señor **JUAN AGUSTIN VELASCO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.190.710 de Guadalupe – Santander. Igualmente, deberá informar qué exámenes están pendientes por realizarle al accionante, por qué razón a la fecha no ha recibido respuesta de un traslado y atención a un hospital de mayor nivel, y si le ha dado manejo por parte de las especialidades de UROLOGIA, y MEDICINA INTERNA, con procedimientos y ayudas diagnósticas.

QUINTO.- REQUERIR por el medio más expedito al señor **JUAN AGUSTIN VELASCO CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 2.190.710 de Guadalupe – Santander, para que en el término de dos (2)

días, remita a este despacho, copia de: **1.)** fotocopia de su cédula de ciudadanía, **2.)** fotocopia del derecho de petición, radicado solicitando el traslado a un centro hospitalario de mayor nivel, o la autorización de atención domiciliaria, **3.)** la historia clínica, y **4.)** copia firmada de la presente acción de tutela.

SEXTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios **6-10** del archivo PDF del expediente, remitido a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Guerrero Torres', is written over a light gray rectangular background.

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez